

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 28 de Noviembre de 2022. A despacho informando que el curador Ad-litem de los demandados, se notificó y acepto el cargo el día 14 de Septiembre de 2022 por correo electrónico y contestó oportunamente la demanda. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1840
Radicación: 2022-254

Palmira (V), veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Notificado el curador ad litem de los demandados, contestó oportunamente la demanda, por lo cual, se ordenará agregar la contestación al expediente para que surta sus efectos legales.

De otro lado, revisado el proceso se observa que, mediante la providencia No 745 del 20 de Mayo de 2022, en el punto cuarto se ordenó "...la citación por Aviso, a las direcciones suministrada de la señoras MERCEDES MUÑOZ, en calidad de abuela materna, MARIA ELENA y DIANA ALEXANDRA CLAVIJO VALDERRAMA en calidad de tías paternas de los niños JUAN JOSE y SAMUEL ANDRES CLAVIJO GONGORA, respectivamente. (Art. 395 del C.G.P. en concordancia con el Art. 61 del C. C., y el Art. 292 C.G.P.)" y hasta la fecha no se ha aportado la misma, y por tanto se requerirá a la parte actora para que haga lo propio.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso el escrito de contestación de la demanda, presentada por el curador ad-litem de los demandados, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que aporte la citación a las señoras MERCEDES MUÑOZ, en calidad de abuela materna, MARIA ELENA y DIANA ALEXANDRA CLAVIJOVALDERRAMA en calidad de tías paternas de los niños JUAN JOSE y SAMUEL ANDRES CAVIJO GONGORA.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No.177 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Noviembre 29 de 2022

La Secretaria.- _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

**Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d403355641f592a7164a43485574213f69aeabd4aac86e68e45bc8cbe3fb4f**

Documento generado en 26/11/2022 08:36:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**